



LABORATORIO DE TERMOFLUIDOS
Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
UNIVERSIDAD VERACRUZANA



**FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y
ELÉCTRICA, XALAPA
UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

**REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE
TERMOFLUIDOS**



CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objetivo plantear la normativa para el uso y operación de los laboratorios y talleres, los cuales, complementan el proceso de enseñanza-aprendizaje en las asignaturas teórico-prácticas de acuerdo a los programas académicos vigentes.

Artículo 2. El uso de los laboratorios y talleres se restringe a cursos y sesiones prácticas autorizadas por la Coordinación de la Académica de Termofluidos, así como para el desarrollo de proyectos e investigaciones.

Artículo 3. El acceso a los laboratorios y talleres así como el uso de los equipos, será exclusivo para los alumnos de nuestra Universidad y el personal de la misma, quienes deberán respetar los horarios establecidos.

Cualquier uso fuera del dicho horario deberá solicitarse en tiempo y forma ante la Coordinación correspondiente.

Artículo 4. Por ningún motivo se darán en préstamo equipos o instrumentos a personas ajenas a las referidas en el artículo anterior.



CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. Por disposición de la Dirección de la Facultad, la administración del laboratorio de Termofluidos estará a cargo de la Academia de Termofluidos..

Artículo 6. La Dirección de la Facultad en coordinación con la Academia de Termofluidos, será la responsable en designar al Técnico Académico para su buen funcionamiento mismo que fungirá como encargado de laboratorio.

Artículo 7. La Academia de Termofluidos tendrá la responsabilidad conjuntamente con los catedráticos que imparten las asignaturas teórico-prácticas y/o los laboratorios o talleres, de planear el crecimiento de los laboratorios en términos de las líneas de conocimiento asociadas a las Carreras que ofrece la Facultad, así como de realizar los procesos de gestión institucional para la adquisición de nuevos equipos y proyectos de mejora.

CAPÍTULO III

DE LOS ENCARGADOS DE LABORATORIOS O TALLERES

Artículo 8. El encargado de cada laboratorio o taller será responsable del resguardo de equipos, material, herramienta e instalaciones que se encuentren en el interior del mismo durante el turno establecido en su relación contractual.



Artículo 10. Es responsabilidad de los encargados realizar la solicitud a su jefe inmediato superior del material faltante y equipo necesario para el buen funcionamiento del laboratorio y/o taller.

Artículo 11. Brindar la atención con respeto y profesionalismo a los usuarios.

Artículo 12. Determinar de común acuerdo con su jefe inmediato superior las normas de seguridad e higiene necesarias.

Artículo 13. Colocar en un lugar visible las normas y procedimientos para uso de los laboratorios.

Artículo 14. Respetar y hacer cumplir los reglamentos.

Artículo 15. Es responsabilidad del encargado informar a la autoridad inmediata NO cumplimiento de los reglamentos por parte de algún usuario.

CAPÍTULO IV

USUARIOS DE LABORATORIOS Y/O TALLERES

Artículo 16. Se considerará como usuario a los alumnos, profesores, investigadores y autoridades.

Artículo 17. Los alumnos podrán acceder a los laboratorios y/o talleres para efectuar las prácticas correspondientes a las asignaturas que así lo requieran y en los horarios establecidos para tal efecto, también tendrán acceso para realizar



cualquier proyecto, previamente autorizado con firma y visto bueno por la coordinación del área correspondiente.

Artículo 18. Por seguridad, los alumnos podrán hacer uso de los laboratorios y/o talleres si y solamente si se encuentran bajo la supervisión del profesor responsable del grupo o en su caso del profesor responsable del proyecto, del encargado de laboratorio o en última instancia los prestadores del servicio social.

Artículo 19. El alumno recibirá por parte del encargado, el material y equipo a utilizar, a cambio de una credencial que sirva como garantía prendaria. Asumiendo en ese momento la responsabilidad del buen uso del mismo.

Artículo 20. Los profesores podrán hacer uso de los laboratorios para la preparación de la práctica que habrá de impartir en sus grupos asignados y para cualquier actividad que favorezca una buena impartición de sus cursos. Cualquier uso distinto al referido tiene que solicitar ante la coordinación o área correspondiente su autorización con objeto de programar las actividades a realizar.

Artículo 21. El usuario deberá observar una conducta acorde a las buenas costumbres, vigilar su seguridad personal, procurar el buen uso del equipo conforme a las normas de seguridad indicadas por el profesor responsable o encargado, así mismo deberá mantener limpia su área de trabajo.

Artículo 22. El material y equipo es para uso exclusivo en el interior de los laboratorios. No hay servicio de préstamo externo en general.



Artículo 23. No se reprogramarán prácticas por inasistencia, sea cual fuese la causa. Por excepción, un equipo podrá solicitar a su profesor, realizar nuevamente una práctica en caso de que los resultados disten mucho de los modelos teóricos correspondientes, en el entendido que el maestro, deberá apoyarlos en la realización de la misma en un horario fijado de común acuerdo con el encargado.

Artículo 24. Los usuarios deberán acatar las disposiciones de los encargados para la correcta operación del laboratorio.

Artículo 25. Como medidas de respeto y seguridad, ningún usuario deberá:

- a) Permanecer sin la autorización correspondiente en el laboratorio.
- b) Introducir alimentos o bebidas.
- c) Fumar en el interior del laboratorio.
- d) Introducir juegos o cualquier otro equipo ajeno al taller o laboratorio.
- e) Faltar el respeto al profesor, encargado o a sus compañeros.
- f) Bajo ningún concepto realizar actividades que molesten al resto de los usuarios.
- g) Sustraer material y/o equipo sin la autorización requerida (por escrito).
- h) Entrar en estado inconveniente.
- i) Dañar premeditadamente el mobiliario y/o equipos. (en cuyo caso el responsable deberá entregarlo en las mismas condiciones en que lo recibió, incluidas reparaciones o mantenimiento que corresponda).

CAPÍTULO V

USO DEL EQUIPO



Artículo 26. Es responsabilidad del profesor titular que durante el horario establecido para el desarrollo de la práctica los alumnos hagan un buen uso de los equipos, tanto en su operación, como en su seguridad de los alumnos y del equipo, herramientas, accesorios e instalaciones.

Artículo 27. El profesor o encargado darán las directrices para la operación correcta de los equipos o herramienta y bajo ninguna circunstancia deberá el alumno trabajar solo sin la supervisión del encargado o profesor.

Artículo 28. Todo equipo deberá ser revisado continuamente por el profesor o encargado para que cumpla las condiciones mínimas de seguridad de tal manera que no se ponga en riesgo la integridad de los usuarios, en caso de no cumplirse, deberá corregirse a la brevedad o si es necesario prohibir su uso en tanto no sea sometido a reparación y/o corrección y ajuste.

Artículo 29. Todo equipo deberá ser devuelto por el usuario en las mismas condiciones en que lo recibió, entendido el desgaste natural en algunos casos.

Artículo 30. En caso de que algún equipo resulte dañado como consecuencia de un uso inadecuado o por negligencia del usuario, el profesor responsable informará por escrito al encargado, quien a su vez notificará las autoridades de la Dirección de la Facultad o Coordinador de la Academia quienes decidirán la sanción que corresponda.

Artículo 31. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán evaluadas por la autoridad que designe la Institución.



CAPÍTULO VI

NORMAS DE SEGURIDAD

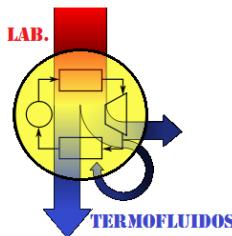
Artículo 32. Todo usuario deberá conducirse con responsabilidad y disciplina en el manejo de los aparatos e instrumentos que utilice para sus prácticas atendiendo las advertencias que le sean señaladas por los responsables del laboratorio y/o las que se indican en los equipos y/o sus manuales.

Artículo 33. Los equipos eléctricos que no requieren estar conectados de manera permanente deberán desenergizarse, es responsabilidad del responsable supervisar el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 34. Todo usuario sin excepción deberá acatar las medidas de seguridad propias de cada equipo que resulten necesarias y adecuadas para su protección; ejemplos: uso de guantes aislantes, lentes, mascarillas, batas, etc.

Artículo 35. Todo usuario tiene la responsabilidad de preguntar para recibir asesoría en el uso de equipo pesado en caso de desconocimiento de su operación.

Artículo 36. Es responsabilidad de todo alumno antes de iniciar la práctica, informarse a través de los manuales o los supervisores de los cuidados y advertencias que deberán observarse durante el empleo de los equipos, en caso contrario se considerará negligencia en el manejo de los mismos.



Artículo 39. Es responsabilidad del docente, tomar las medidas de seguridad necesarias cuando se utilicen sustancias de empleo delicado.

Artículo 40. Queda estrictamente prohibido para los alumnos realizar ensayos no asesorados por los supervisores utilizando sustancias químicas o con equipo que ponga en riesgo su salud e integridad física.